

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### AGENCIA CATALANA DE TURISMO

#### **RESOLUCIÓN EMT/2358/2021, de 20 de julio, de modificación de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo.**

El 11 de julio de 2019 se publicó en el DOGC núm. 7915 la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo, con el objetivo de promover la profesionalización mediante la formación de personal en promoción turística con el fin de enriquecer una cartera de recursos humanos del sector turístico.

El objetivo de modificación de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, es adaptar la normativa de las becas que se regulan en ella a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración firmado el 10 de julio de 2017 entre la Agencia Catalana de Turismo (ACT) y la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), hecho que implica que la AGAUR deja de actuar como entidad colaboradora en la gestión de la convocatoria de becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

#### Artículo 1

Se modifica la base 6.4 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, que queda redactada de la siguiente manera:

“6.4 En caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se debe notificar a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de una diligencia de la persona que dirige la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo con la relación de la documentación básica y la documentación no básica a enmendar. La diligencia debe indicar los motivos y se debe hacer constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 mencionada.”

#### Artículo 2

Se modifica la base 6.6 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, que queda redactada de la siguiente manera:

“6.6 La no oposición a la consulta de datos a otras administraciones u organismos que se recoge en el formulario de solicitud comporta la autorización a la Agencia Catalana de Turismo a obtener por interoperabilidad los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos. En el caso de que se manifieste la oposición a la consulta, se tendrán que presentar los correspondientes documentos acreditativos.”

#### Artículo 3

Se modifica la base 12.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, que queda redactada de la siguiente manera:

CVE-DOGC-B-21204041-2021

“12.2 La unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo instruirá y tramitará los procedimientos para la concesión de estas becas. También será la unidad encargada de la recepción de las solicitudes, del envío y recepción de cualquier otra documentación complementaria que presenten las personas solicitantes, así como de notificar la resolución de concesión o denegación de las becas a las personas interesadas. Por otra parte, la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo será el órgano encargado del envío y recepción de la documentación correspondiente a las personas beneficiarias de las becas y de todos aquellos actos administrativos relacionados con las becas objeto de estas bases.”

#### Artículo 4

Se modifica la base 15.1 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, que queda redactada de la siguiente manera:

“15.1 La resolución se publicará en el DOGC, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/>) y en la página web de la Agencia Catalana de Turismo (<http://act.gencat.cat>), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán dar por desestimadas las becas solicitadas.

La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se les conceden las becas, también contendrá la desestimación del resto de solicitudes.

Esta publicación sustituirá a la notificación prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tal como prevé el artículo 45.1.b) de la misma Ley. Con el fin de hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución en la página web de la Agencia Catalana de Turismo: <http://act.gencat.cat>.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOGC.”

#### Artículo 5

Se modifica la base 20.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, que queda redactada de la siguiente manera:

“20.2 Se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicarán, con efectos informativos, en la página web de la Agencia Catalana de Turismo, así como también en el DOGC.”

#### Artículo 6

Se elimina el párrafo quinto de la base 25 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, que queda redactada de la siguiente manera:

“-25 Cláusula de cesión de datos personales

Los datos de carácter personal que las personas interesadas deben facilitar con el fin de concurrir a esta convocatoria se tratarán de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la circulación libre de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante “LOPDGDD”), así como cualquier otra normativa aplicable o que la pueda sustituir en el futuro.

El tratamiento por parte de la Agencia Catalana de Turismo se hará con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la convocatoria, así como hacer las comunicaciones que se deriven del disfrute de la beca y de su pago.

Además, con tal de poder dotar a los becarios y becarias seleccionados de un seguro de viaje, también se comparten estos datos con la correspondiente correduría de seguros.

CVE-DOGC-B-21204041-2021

Al mismo tiempo, se informa de que se utilizarán las imágenes de las personas beneficiarias con el fin de hacer difusión de las personas que han ganado la beca en los canales corporativos de información y en las redes sociales de la Agencia Catalana de Turismo, y de que no se realizará en ningún caso un uso comercial de estas o cesiones a terceros. Antes de utilizar las imágenes para la finalidad y medios indicados, la Agencia Catalana de Turismo solicitará la autorización de las personas beneficiarias, la cual podrá ser revocada en cualquier momento.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión (cancelación), portabilidad, limitación y/o oposición al tratamiento, dirigiéndose a la Agencia Catalana de Turismo, situada en el paseo de Gràcia, 105, 3.ª planta, 08008 Barcelona, o a la dirección electrónica [lop.d.act@gencat.cat](mailto:lop.d.act@gencat.cat)."

#### Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de julio de 2021

Por vacante de la persona titular de la dirección (Resolución de 13.7.2021 del consejero de Empresa y Trabajo)

Marta Domènech i Tomàs

Vicepresidenta ejecutiva

(21.204.041)